



Ayuntamiento de Ruiloba

Expediente n.º: 315/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El 25/04/2023 se dictó Decreto de Alcaldía núm. 2023-0234, de aprobación de expediente de licitación del contrato de servicio de mantenimiento y eficiencia energética del municipio de Ruiloba, mediante procedimiento abierto.

Detectado el error material consistente en el importe del Valor Estimado del Contrato (VEC) que consta como 137.940,00 euros, cuando debería ser 114.000 euros, al excluir el VEC el IVA, tal como señala el art. 101.1^a) de la LCSP: *En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido;*

Visto que debe constar el importe correcto en el Decreto de Alcaldía de aprobación del expediente de contratación y convocatoria -Resuelvo 1º y 2º-, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) -Cláusula 2ª-; visto que, conforme el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, éstas pueden *rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos;* visto que, conforme el art. 138 de la LCSP, *los órganos de contratación ofrecerán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación, sin que la rectificación del importe del VEC suponga indefensión para cualquiera de las empresas licitadoras interesadas en la licitación;* y, finalmente, vista la competencia de Alcaldía, como órgano de contratación, conforme la DA2ª de la LCSP, procede la rectificación del Decreto de Alcaldía núm. 2023-0234, de 25/04/2023, con el siguiente redactado:

Actualmente el Ayuntamiento de Ruiloba es un gran consumidor de energía. Sin embargo, al ser un pequeño municipio, no cuenta con un asesoramiento técnico especializado en materia de gestión energética, que permita un control efectivo del gasto.

De esta manera, actualmente, el ámbito que afecta dicho control energético es el de las calderas, el alumbrado, así como otras instalaciones eléctricas, como edificios, puntos de recarga de vehículos eléctricos, instalaciones fotovoltaicas o bombes.

Con la reciente adjudicación y formalización del contrato de instalación del alumbrado público (exp. 1168/20222), el Ayuntamiento de Ruiloba inicia un camino hacia la modernización de sus instalaciones energéticas y una mejor gestión de su ahorro. De esta forma, el Ayuntamiento de Ruiloba se une así a los objetivos plasmados por la Unión Europea en el horizonte 20-20-20, que tiene como finalidad garantizar un futuro sostenible para Europa a través de una economía que reduzca sus emisiones contaminantes, así como su demanda energética. Mediante este Contrato de Rendimiento Energético pueden lograrse grandes ahorros con muy poca inversión por parte del ayuntamiento.





Ayuntamiento de Ruiloba

El contrato abarca seis áreas:

1.- Mantenimiento de las siguientes infraestructuras eléctricas de titularidad del Ayuntamiento de Ruiloba de:

- a) Alumbrado público exterior que incluye los puntos de luz relacionados en el Anexo II del pliego de prescripciones técnicas.
- b) Mantenimiento eléctrico de los edificios públicos relacionados en el Anexo III del pliego de prescripciones técnicas.
- c) Puntos de carga para vehículos eléctricos.
- d) Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo.

2.- Mantenimiento de las infraestructuras térmicas de titularidad el Ayuntamiento de Ruiloba (Calderas de calefacción y agua caliente sanitaria).

3.- Gestión de la plataforma de tele-gestión del alumbrado público al objeto de lograr la máxima eficiencia, operar sobre otras aplicaciones asociadas a la plataforma, emitir informes de resultado y proponer mejoras o soluciones para un mejor rendimiento.

4.- Gestión integral de la factura eléctrica:

- a) Creación de una base de datos de consumo y gasto.
- b) Análisis semestral sobre evolución de la facturación.
- c) Mantenimiento de los contratos de suministro en estado óptimo.
- d) Detección de anomalías y reclamaciones ante las compañías comercializadoras.

5.- Gestión de comercialización:

- a) Centralización de la contratación de los suministros energéticos: (electricidad, gas, gasóleo u otros).
- b) Negociación con las compañías comercializadoras.
- c) Asesoramiento en los procesos de contratación.

6.- Gestión Ruiloba Eficiente:

- a) Inventariar y revisar la situación e todos los equipos consumidores de energía.
- b) Formar e informar a los usuarios o trabajadores municipales en prácticas más eficientes en el consumo de energía.
- c) Proponer inversiones en equipos o instalaciones que mejoren la eficiencia energética.

A la vista del expediente de contratación tramitado, consistente en:

| |
|--|
| Memoria justificativa |
| Pliego de cláusulas administrativas |
| Pliego de prescripciones técnicas y anexos |
| Informe de Secretaría |
| Informe de fiscalización previa |

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:





Ayuntamiento de Ruiloba

| | |
|--|--|
| Tipo de contrato: | Servicio |
| Objeto del contrato: | Servicio de mantenimiento y eficiencia energética del municipio de Ruiloba |
| Procedimiento de contratación: | Abierto |
| Tipo de Tramitación: | Ordinaria |
| Valor estimado del contrato: | 114.000,00 euros |
| Presupuesto base de licitación IVA excluido: | 38.000,00 euros (2 años. Duración inicial) |
| IVA 21%: | 11.970,00 euros |
| Presupuesto base de licitación IVA incluido: | 45.980,00 euros (2 años. Duración inicial) |
| Fecha prevista de inicio del contrato: | Antes de un mes desde su formalización |
| Duración del contrato | 2 años, prorrogables 3 años más |

El contrato se califica como contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Examinada la documentación que la acompaña, con los informes de secretaría e intervención municipal y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la Autorización del Gasto (A) para el ejercicio 2022 por importe de 11.495,00€ a cargo de la partida 2023/9200-22710, así como el compromiso firme de gasto a cargo de los ejercicios 2024 a 2028, con carácter plurianual (duración inicial y prórrogas), por importe de 103.455,00 € más el 20% de modificaciones (22.990,00 €), IVA incluido, para la financiación del contrato de servicio de mantenimiento y eficiencia energética del municipio de Ruiloba, mediante procedimiento abierto, con un valor estimado del contrato (VEC) de 114.000,00 euros y presupuesto máximo de licitación de 45.980,00 euros (38.000,00 euros más 7.980,00 euros de IVA 21%).

SEGUNDO. APROBAR el expediente de contratación pluerianual, mediante procedimiento abierto, para el contrato de servicio de mantenimiento y eficiencia energética del municipio de Ruiloba, convocando su licitación, con un valor estimado del contrato (VEC) de 114.000,00 euros y presupuesto máximo de licitación de 45.980,00 euros (38.000,00 euros más 7.980,00 euros de IVA 21%).

TERCERO. APROBAR los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los de Prescripciones Técnicas que constan en el expediente y que regirán el contrato.





Ayuntamiento de Ruiloba

CUARTO. PUBLICAR en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

